

**Oficio Nro. DPE-DNMPPDPNIAM-2024-0041-O**

**Quito, D.M., 01 de abril de 2024**

**Asunto:** CASO No. 22251-2013-0223- PROVIDENCIA DE ARCHIVO-TRÁMITE DEFENSORIAL No. DPE-1701-170101-5-2013-000241-WCB.

Señor Doctor  
Alí Vicente Lozada Prado  
**Presidente**  
**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

Abogado  
Aída Soledad García Berni  
**Secretaria General**  
**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**  
En su Despacho

De mi consideración:

*CASO No. 22251-2013-0223*

La Corte Constitucional en base a sus atribuciones constitucionales y legales, emitió la sentencia Nro. 004-14-SCN-CC, de 6 de agosto de 2014, mediante la cual resuelve la consulta de norma realizada por el doctor Álvaro Guerrero, Juez Segundo de Garantías Penales de Orellana dentro del proceso penal Nro.223-201, con objeto de que en aplicación a la disposición contenida en el artículo 428 de la Constitución, así como el artículo 142 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se resuelva sobre la constitucionalidad de la norma contenida en el artículo 1 de la Ley s/n Registro Oficial 578-S de 27 de abril de 2009, inserto antes del artículo 441 del Código Penal, en el que se encuentra prevista la sanción por la comisión de un delito de genocidio.

En la sentencia dispone:

*“Que la Defensoría del Pueblo, de conformidad con la Constitución, realice la vigilancia del debido proceso e informe a la Corte Constitucional periódicamente sobre el cumplimiento de esta decisión, durante el desarrollo del proceso penal hasta su culminación.”*

La Defensoría del Pueblo, en base a sus atribuciones constitucionales y legales y en cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional, a través de la Dirección Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente, en coordinación con la Delegación Provincial de Orellana y posteriormente la Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades

Oficio Nro. DPE-DNMPPDPNIAM-2024-0041-O


Quito, D.M., 01 de abril de 2024

Indígenas, Afroecuatorianas y Montuvias, realizaron la vigilancia del debido proceso en el juicio No. 22251-2013-0223, que se tramita en el Tribunal de Garantías Penales de Orellana y la Corte Nacional de Justicia, emitiéndose los informes correspondientes, dando cumplimiento a la disposición de la Corte Constitucional.

En este sentido remito la providencia de archivo del TRÁMITE DEFENSORIAL No. DPE-1701-170101-5-2013-000241-WCB- CASO No. 22251-2013-0223

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Dr. Segundo Reimundo Chimbo Chimbo  
**DIRECTOR NACIONAL DEL MECANISMO DE PROMOCIÓN Y  
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES  
INDÍGENAS, AFROECUATORIANAS Y MONTUVIAS**

Copia:

Señor Doctor  
Juan Carlos Ocles Arce  
**Especialista Tutelar 1**

Señora Abogada  
Gabriela Fernanda Laverde Cadena  
**Asistente de Usuarios de Servicios Público Domiciliarios**

Señor Doctor  
Wilson Guillermo Carvajal Boada  
**Especialista de Consumidores de Bienes y Productos de Consumo Masivo 2**

wc

	<b>SECRETARIA GENERAL</b> DOCUMENTO 2024
Recibido el día de hoy.....	12:08
Por .....	a las .....
Anexos .....	2 pjos
FIRMA RESPONSABLE	

